

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la petición elevada por el representante legal de la empresa demandada RICARDO ANDRÉS RAMÍREZ BEDOYA, en relación al aplazamiento de la audiencia programada para el día 7 de marzo del 2024 dentro del presente proceso, debido a que le fue programada una cita médica con especialista para esa misma calenda no se encuentra objeción al pedimento y en consecuencia procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el canon 77 del Estatuto Laboral Adjetivo. Para tales efectos, deberán comparecer las partes con sus apoderados. **EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2024 A LAS 9:00 A.M.**

Se dará aplicación al parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social que dice: " *La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3b7df210946220ca7a29f6c5396addc83bce45098a505b5665a0710e585674**
Documento generado en 18/03/2024 02:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>